

CAE: Una visión crítica

Juan José Puchau Fabado
INVASSAT - Servicios Centrales



ATISAE



CONTENIDO

1 Introducción

Importancia de la CAE y principales obligaciones empresariales

2 Gestión de la CAE

Situación de las empresas de la Comunitat Valenciana (Plan 2016)

3 Algunas cuestiones de interés

Análisis crítico sobre algunos aspectos concretos de la CAE

1

Introducción

IMPORTANCIA DE LA CAE Y PRINCIPALES OBLIGACIONES EMPRESARIALES

INTRODUCCIÓN - Importancia

DEBER GENERAL DE PROTECCIÓN

(art. 14.1 LPRL)



DERECHO – DEBER



SITUACIÓN DE CONCURRENCIA

Modificación riesgos propios + Riesgos ajenos = **¿PROTECCIÓN?**



CAE → Parte fundamental de la actividad preventiva

INTRODUCCIÓN - Obligaciones

Principales obligaciones en materia de CAE

ÁMBITO GENERAL (RD 171/2004)

Empresas / Autónomos
CONCURRENTES

Deber de **COOPERACIÓN**
en la aplicación de la normativa de PRL
(art. 4)

- Información recíproca (sobre riesgos propios).
- Información sobre los accidentes de trabajo.
- Comunicación inmediata de emergencias.
- Transmisión información a trabajadores propios (sobre riesgos por concurrencia).

Establecimiento de los
MEDIOS DE COORDINACIÓN
(art. 5)

- Capítulo V.

Además, si existe un empresario titular del centro, deberán tener en cuenta su información, cumplir sus instrucciones y comunicar todo lo anterior a sus trabajadores (art. 9).

Empresario **TITULAR**
del centro de trabajo

En cualquier situación

INFORMACIÓN

Al resto empresas/autónomos concurrentes
(art. 7)

- Riesgos propios del centro y sus medidas preventivas.
- Medidas de emergencia.

Si sus trabajadores desarrollan actividades en el centro de trabajo

INSTRUCCIONES

Al resto empresas/autónomos concurrentes
(art. 8)

- Para prevención de riesgos existentes en el centro.
- Medidas ante emergencias.

Deber de **COOPERACIÓN y MEDIOS DE COORDINACIÓN**
(arts. 4, 5 y 12)

- Como un empresario concurrente más.
- Le corresponde la iniciativa para su establecimiento (medios coord.)

Empresario **PRINCIPAL**

Deber de **COOPERACIÓN y MEDIOS DE COORDINACIÓN**
(arts. 4, 5 y 12)

- Como un empresario concurrente más.
- Le corresponde la iniciativa para su establecimiento (medios coord.) en defecto de empresario titular con trabajadores en el centro

INFORMACIÓN e INSTRUCCIONES
(arts. 7 y 8)

- Como empresario titular del centro.

Deber de **VIGILANCIA**
del cumplimiento normativa PRL
por contratistas y subcontratistas
(art. 10)

- Exigirá acreditación por escrito de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información y formación.
- Comprobará el establecimiento de los necesarios medios de coordinación.

INTRODUCCIÓN - Obligaciones

Principales obligaciones en materia de CAE

ÁMBITO CONSTRUCCIÓN (RD 1627/1997)

Según **disposición adicional primera** del RD 171/2004:

INFORMACIÓN DEL EMPRESARIO TITULAR

(art. 7 del Real Decreto 171/2004)

→ Cumplida por el **PROMOTOR** mediante el **ESTUDIO / ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD** (arts. 5 y 6 del Real Decreto 1.627/1997)

INSTRUCCIONES DEL EMPRESARIO TITULAR

(art. 8 del Real Decreto 171/2004)

→ Cumplidas por el **PROMOTOR** mediante las impartidas por el **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD** durante la ejecución de la obra, o dirección facultativa en su defecto.

MEDIDAS ESTABLECIDAS AL EMPRESARIO PRINCIPAL

(capítulo IV del Real Decreto 171/2004)

→ Corresponden al **CONTRATISTA** (definido en art. 2.1.h del Real Decreto 1.627/1997).

MEDIOS DE COORDINACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

→ Los establecidos en el Real Decreto 1.627/1997, y en la Disposición adicional decimocuarta de la LPRL, así como cualesquiera complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

2

Gestión de la CAE

SITUACIÓN EMPRESAS COMUNITAT VALENCIANA
PLAN ACTUACIÓN CONTRA SINIESTRALIDAD LABORAL 2016

GESTIÓN – Resultados Plan 2016

RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE VALORACIÓN DEL SGPRL. PLAN 2016 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

16.- COORDINACIÓN D'EMPRESES ACTUANTS EN EL MATEIX CENTRE DE TREBALL (L.P.R.L., ART. 24 / R.D. 171/2004, ART. 11) 16.- COORDINACIÓN DE EMPRESAS ACTUANTES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO (L.P.R.L., ART. 24 / R.D. 171/2004, ART. 11)						
GESTIÓ DE LA COORDINACIÓ GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN		SI	NO	PARCIAL	NO PROCEDE NO PROCEDE	
ES DISPOSA DE SISTEMA DE COORDINACIÓ / SE DISPONE DE SISTEMA DE COORDINACIÓN		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ES REALITZA LA COORDINACIÓ D'ACCIONS / SE REALIZA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ES CURSA INFORMACIÓ RECÍPROCA SOBRE RISCOS I MESURES PREVENTIVES SE CURSA INFORMACIÓN RECÍPROCA SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
LA INFORMACIÓ INTEREMPRESARIAL S'INTEGRA EN LES POLÍTIQUES PREVENTIVES EMPRESARIALES LA INFORMACIÓN INTEREMPRESARIAL SE INTEGRA EN LAS POLÍTICAS PREVENTIVAS EMPRESARIALES		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ELS TREBALLADORS SÓN INFORMATS DELS RISCOS EXTRAEMPRESARIALS QUE ELS PODEN AFECTAR LOS TRABAJADORES SON INFORMADOS DE LOS RIESGOS EXTRAEMPRESARIALES QUE LES PUEDEN AFECTAR		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
MITJANS DE COORDINACIÓ D'ACTIVITATS EMPRESARIALS EXISTENTS MEDIOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EXISTENTES						
INTERCANVI D'INFORMACIÓ I COMUNICACIONS / INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES					<input type="checkbox"/>	
REUNIONS INTEREMPRESSES / REUNIONES INTEREMPRESAS					<input type="checkbox"/>	
REUNIONS CONJUNTES DELS COMITÉS DE SEURETAT I SALUT / REUNIONES CONJUNTAS DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD					<input type="checkbox"/>	
REUNIONS CONJUNTES D'EMPRESARIS I DELEGATS DE PREVENCIÓ REUNIONES CONJUNTAS DE EMPRESARIOS Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN					<input type="checkbox"/>	
INSTRUCCIONS OPERATIVES / INSTRUCCIONES OPERATIVAS					<input type="checkbox"/>	
MESURES, PROTOCOLS I PROCEDIMENTS CONJUNTS / MEDIDAS, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS CONJUNTOS					<input type="checkbox"/>	
PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIUS DE TOTES LES EMPRESSES / PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS DE TODAS LAS EMPRESAS					<input type="checkbox"/>	
DESIGNACIÓ DE COORDINADORS (FORMACIÓ DE NIVEL INTERMEDI, AL MENYS) DESIGNACIÓN DE COORDINADORES (FORMACIÓN DE NIVEL INTERMEDIO, AL MENOS)					<input type="checkbox"/>	
FORMACIÓ I REGISTRES PER A LA GESTIÓ DE LA COORDINACIÓ FORMACIÓN Y REGISTROS PARA LA GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN		SI	NO	PARCIAL	NO PROCEDE NO PROCEDE	
ELS RESPONSABLES DE LA GESTIÓ DE LA COORDINACIÓ TENEN LA FORMACIÓ PRECEPTIVA LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN TIENEN LA FORMACIÓN PRECEPTIVA		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
EL SISTEMA DE GESTIÓ DE LA COORDINACIÓ IMPLANTAT ESTÀ RECOLLIT PER ESCRIT EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN IMPLANTADO ESTÁ RECOGIDO POR ESCRITO		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
LES ACTUACIONS DE GESTIÓ DE LA COORDINACIÓ SÓN REGISTRADDES EN ACTES ESCRITES LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN SON REGISTRADAS EN ACTAS ESCRITAS		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
COORDINACIÓ DE LA PREVENCIÓ EN OBRES DE CONSTRUCCIÓ: ACTIVITAT DEL COORDINADOR COORDINACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: ACTIVIDAD DEL COORDINADOR					SI	NO
ACTIVITAT DEL COORDINADOR ACTIVIDAD DEL COORDINADOR	IMPARTEIX LES INSTRUCCIONS ASSIGNADES A L'EMPRESARI TITULAR (R.D. 171/2004, ART. 8 I DISP AD PRIMERA) IMPARTE LAS INSTRUCCIONES ASIGNADAS AL EMPRESARIO TITULAR (R.D. 171/2004, ART. 8 Y DISP AD PRIMERA)					
	ESTABLEIX ELS MITJANS DE COORDINACIÓ / ESTABLECE LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN					
	REGISTRA PER ESCRIT LES ACTUACIONS DE COORDINACIÓ / REGISTRA POR ESCRITO LAS ACTUACIONES DE COORDINACIÓN					

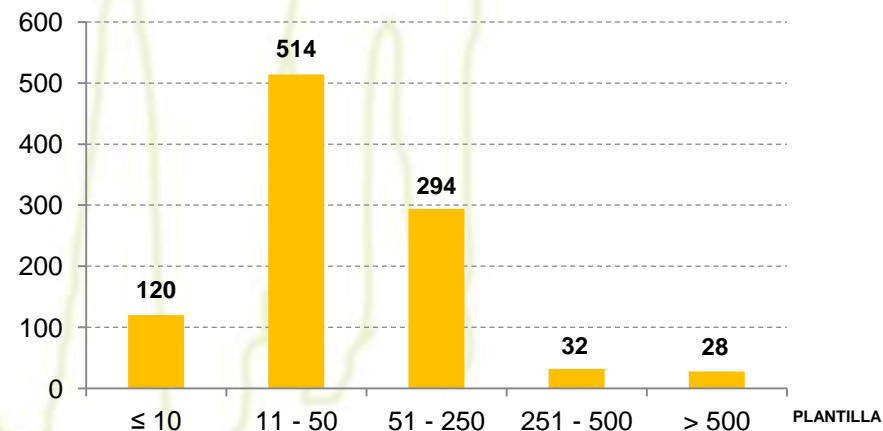
Àmbit temporal: **Plan de Actuación 2016**

Àmbit territorial: **Comunitat Valenciana**

Tipo de empresas: **Mayor siniestralidad
(grupos A y B)**

Tamaño muestra: **988 empresas**

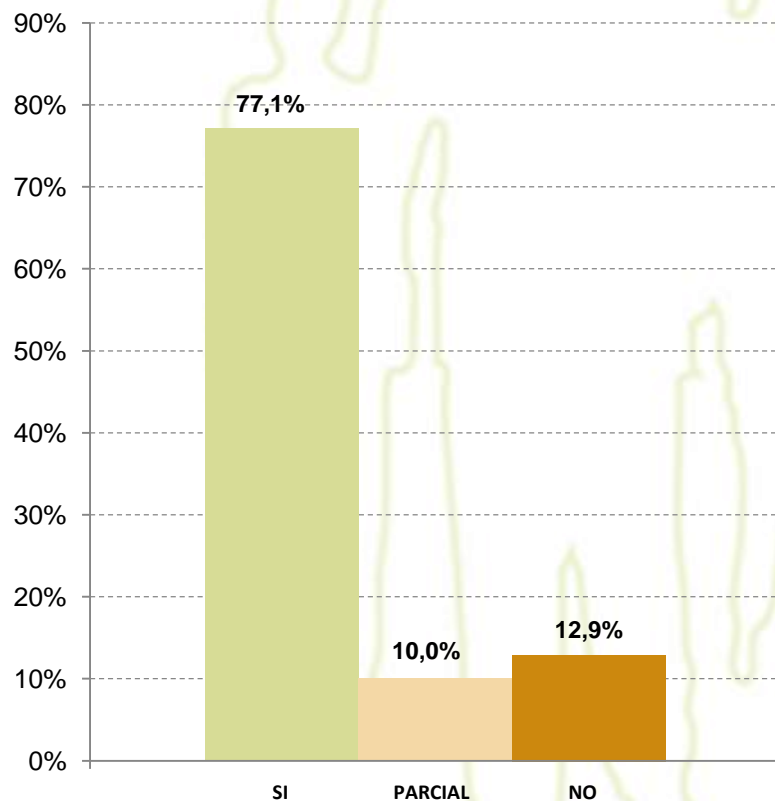
Caracterización muestra:



PLANTILLA

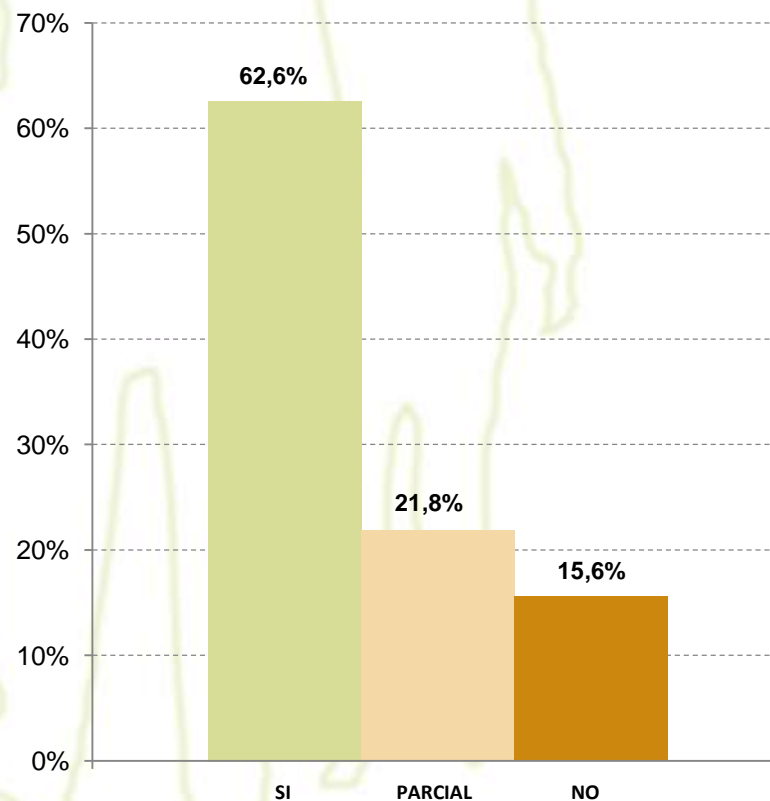
GESTIÓN – Resultados Plan 2017

Se dispone de sistema de coordinación



Base: 878 empresas en las que procede y se dispone de información

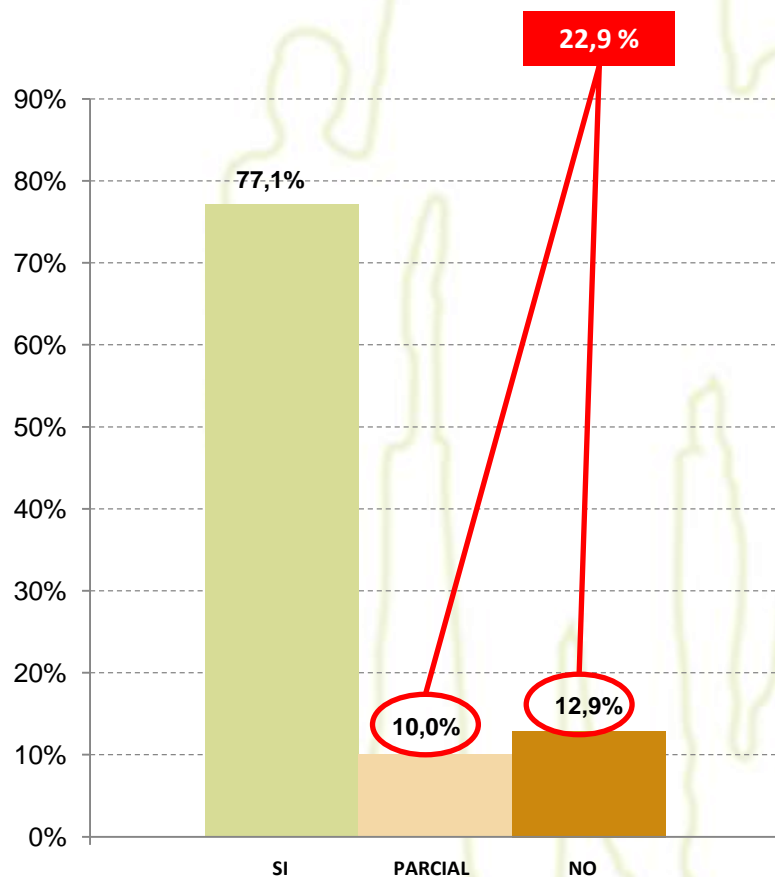
Se realiza la coordinación de actividades



Base: 738 empresas en las que procede y se dispone de información

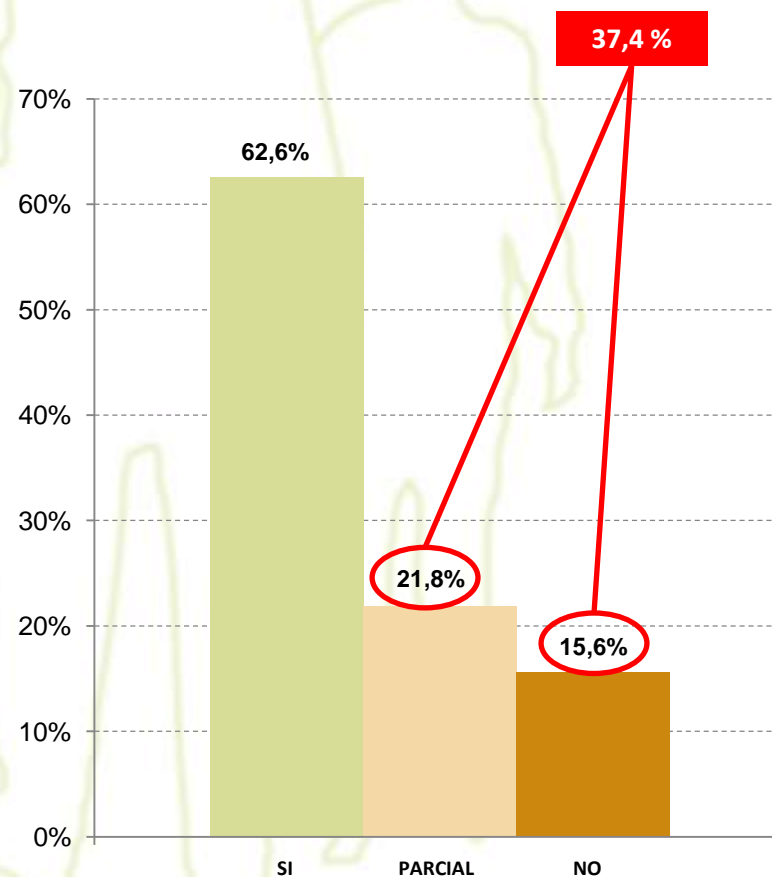
GESTIÓN – Resultados Plan 2017

Se dispone de sistema de coordinación



Base: 878 empresas en las que procede y se dispone de información

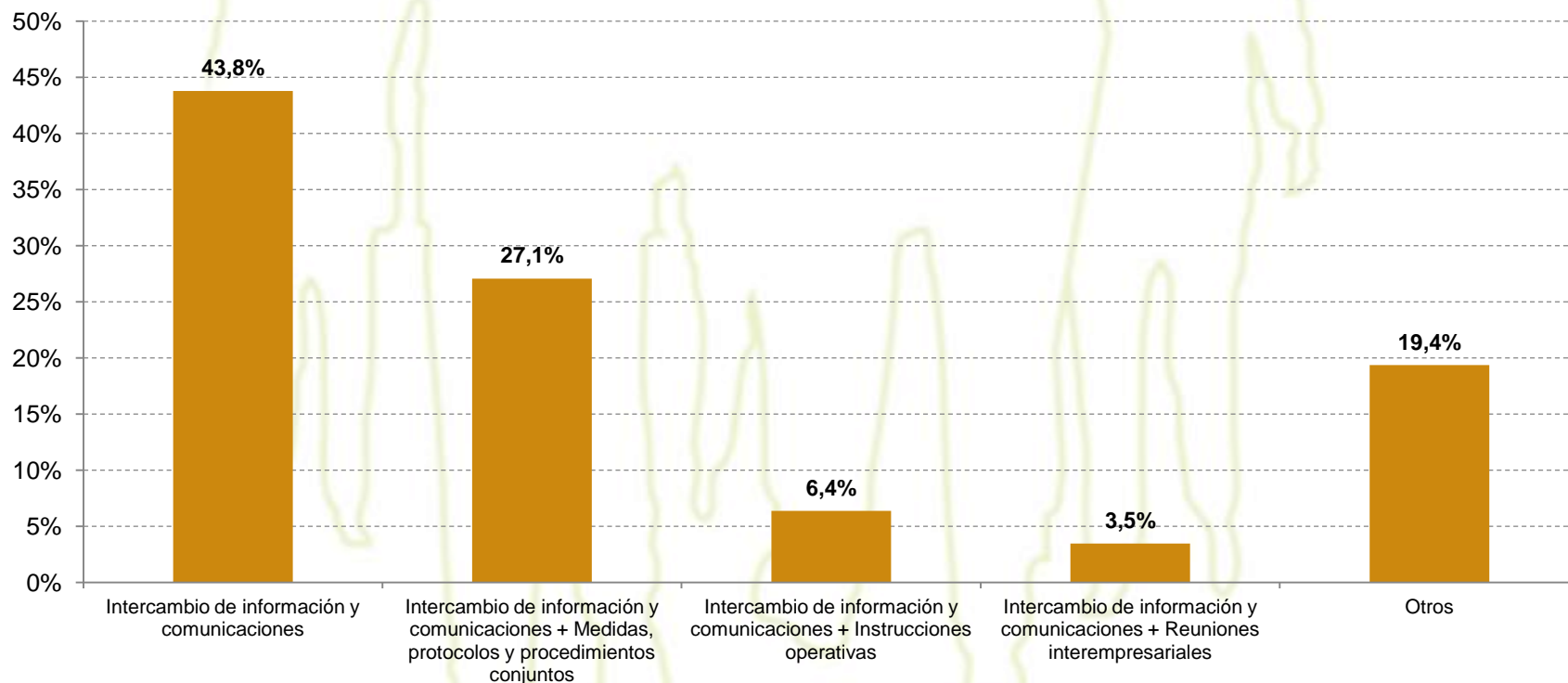
Se realiza la coordinación de actividades



Base: 738 empresas en las que procede y se dispone de información

GESTIÓN – Resultados Plan 2017

- Se cursa información recíproca sobre riesgos y medidas → SI: 46,18%; NO+PARC: **53,28%**
- Los trabajadores son informados de los riesgos... → SI: 38,48%; NO+PARC: **61,52%**
- Los responsables de CAE tienen la formación preceptiva → SI: 39,72%; NO+PARC: **60,28%**
- Medios de coordinación de actividades empresariales existentes:



Base: 377 encuestas en las que procede y se dispone de información

3

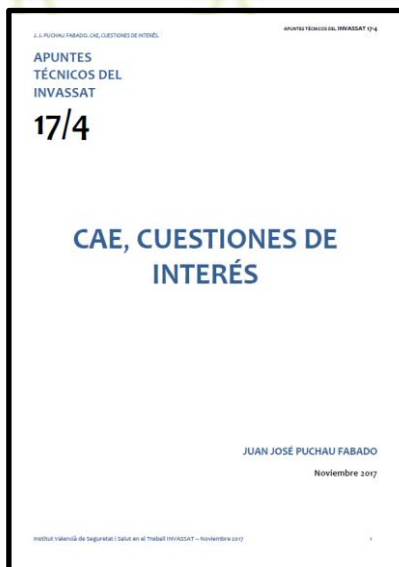
Algunas cuestiones de interés

ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAE

3

Algunas cuestiones de interés

ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAE

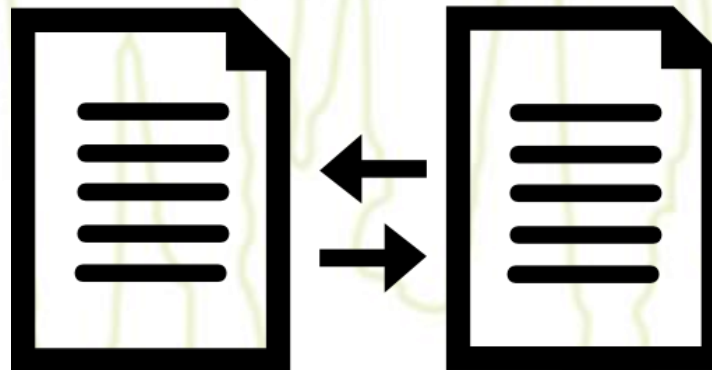


CUESTIONES – Simplificación documental

1. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN

El intercambio de documentación preventiva entre las empresas concurrentes juega y debe jugar un papel importante dentro de la CAE

- Intercambio de información y comunicaciones como **medio de coordinación** art. 11.a; RD 171/2004
- Por escrito si **riesgos graves o muy graves** arts. 4.2, 7.3 y 8.4, RD 171/2004
- Acreditación ante el **empresario principal** (ER, PAP, formación e información) art. 10.2, RD 171/2004



CUESTIONES – Simplificación documental

Sin embargo, desde hace tiempo observamos diversos problemas asociados a este intercambio.

1. Intercambio orientado a un **mero cumplimiento formal**

- Se reduce la CAE a un simple intercambio de papeles → ¿eficacia preventiva?

2. **Exceso** de documentación

- Focalización de los recursos humanos disponibles hacia la gestión documental, en detrimento del resto de actividades preventivas
- Dificultad para discernir lo relevante de lo accesorio

3. Falta de **coherencia** con los riesgos de la concurrencia y/o sus actividades preventivas

- Procedimientos/protocolos generalistas → documentación innecesaria
- No se revisa / analiza en profundidad y con detalle la documentación solicitada
- La documentación solicitada se asume como necesaria → obligaciones

CUESTIONES – Simplificación documental

Es necesario racionalizar y simplificar la excesiva burocracia documental que caracteriza el modelo de CAE que se impone en la actualidad.

- Sería deseable que la documentación requerida por el sistema de coordinación fuera la **mínima necesaria** para garantizar su eficacia.
- Puede que **no sea necesario** intercambiar documentación, o que dicho intercambio sea **mínimo**.
- No es razonable intercambiar siempre la misma documentación, con independencia del **rol adoptado o de las particularidades de la concurrencia**.
- Se recomienda desligar la coordinación, en la medida de lo posible, de toda aquella **documentación no vinculada al ámbito preventivo**.
- La **forma de acreditar** el cumplimiento de muchos de los requisitos preventivos que puedan exigirse, no está prevista en la legislación.

CUESTIONES – Simplificación documental

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EMPRESARIO

Para situaciones en las que el sistema de coordinación no requiera de una información muy detallada.



Mayor
credibilidad



Suscrita por su
modalidad preventiva

Exigencias
algo mayores
del sistema



Complementada con
muestreos de control
sobre su contenido

CUESTIONES – Simplificación documental

Ahora bien, lo anterior no quiere decir que no existan situaciones en las que no solo sea necesario intercambiar documentación, sino incluso que requieran que ésta sea compleja, abundante, exhaustiva...

- ❖ Por **imposición expresa de la legislación** vigente (especialmente el RD 171/2004).
- ❖ Y/o porque resulte **necesario para la eficacia** del sistema de coordinación establecido (exigencias altas del sistema).

Es importante determinar con la mayor precisión posible qué documentación procede requerir en cada situación.

CUESTIONES – Deber de vigilancia

2. ALCANCE DEBER VIGILANCIA EMPRESARIO PPAL

El enunciado excesivamente generalista del deber de vigilancia del empresario principal puede llevar a interpretaciones poco razonables

CUESTIONES – Deber de vigilancia

2. ALCANCE DEBER VIGILANCIA EMPRESARIO PPAL

El enunciado excesivamente generalista del deber de vigilancia del empresario principal puede llevar a interpretaciones poco razonables

*Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo **deberán vigilar el cumplimiento** por dichos contratistas y subcontratistas **de la normativa de prevención de riesgos laborales.***

art. 24.3 de la LPRL

CUESTIONES – Deber de vigilancia

2. ALCANCE DEBER VIGILANCIA EMPRESARIO PPAL

El enunciado excesivamente generalista del deber de vigilancia del empresario principal puede llevar a interpretaciones poco razonables

Las empresas que o servicios correspondientes desarrollen en su cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito

art. 1 de la LPRL

art. 24.3 de la LPRL

CUESTIONES – Deber de vigilancia

2. ALCANCE DEBER VIGILANCIA EMPRESARIO PPAL

El enunciado excesivamente generalista del deber de vigilancia del empresario principal puede llevar a interpretaciones poco razonables

*Las empresas que
o servicios corres
desarrollen en s
cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de
prevención de riesgos laborales.*

La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito

art. 1 de la LPRL

art. 24.3 de la LPRL



En muchas ocasiones se acaba desvirtuando, al convertir gran parte del sistema de coordinación en una mera herramienta de fiscalización documental de las obligaciones preventivas de las empresa concurrentes, tengan o no que ver con la concurrencia.

CUESTIONES – Deber de vigilancia

Por otro lado, resulta evidente que entre los objetivos de la coordinación de actividades empresariales (art. 3 RD 171/2004) no se incluye la asunción del deber general de protección de cada empresario para con sus trabajadores.



La coordinación debe entenderse **enmarcada únicamente en los riesgos derivados de la concurrencia**, y por tanto el deber de vigilancia del empresario principal también.

Aunque para dicho empresario, la línea que separa su deber de vigilancia del deber de protección propio de cada empresario concurrente, **se difumina...**

CUESTIONES – Deber de vigilancia

Es necesario delimitar el alcance del deber de vigilancia del empresario principal

Entendemos que se concreta:

- Ámbito documental → **ER, PAP, formación, e información**
 - Relativas únicamente a obras /servicios contratados y personas intervinientes
 - Carácter mínimo
 - ¿Acreditación? → Declaración responsable...

- Ámbito material → **Acciones de supervisión y control en el CT**
 - Condiciones de trabajo
 - Actos inseguros

- Deber cooperación → **Comprobación establecimiento medios coordinación (Cap. V RD 171/2004)**

CUESTIONES – Recursos preventivos

3. Recursos preventivos y CAE

En el ámbito de la CAE los recursos preventivos son más que una posible medida preventiva... también pueden ser un medio de coordinación

- En general → cuando lo establezcan las empresas concurrentes
- En construcción → siempre (salvo que no hayan subcontratistas ni autónomos...) → DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA RD 171/2004



Desempeñan un importante papel en la coordinación, especialmente en el sector de la construcción.

CUESTIONES – Recursos preventivos

Sin embargo suele realizarse un uso inadecuado de esta figura, asignándose de forma amplia e inespecífica a determinadas personas (como encargados obra) a las que se exige básicamente, como único requisito, capacitación de nivel básico.

Requisitos exigidos a las personas a las que se asigne su presencia (art. 32 bis.4 LPRL):

- **Formación preventiva** mínima funciones nivel básico.
- **Conocimientos, cualificación y experiencia** necesarios en las actividades o procesos que requieran la presencia.

CUESTIONES – Recursos preventivos

Integran el nivel básico de la actividad preventiva las funciones siguientes:

- *Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.*
- *Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.*
- *Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.*
- *Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.*
- *Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.*
- *Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.*

- **Formación preventiva** mínima funciones nivel básico. art. 35.1 del RSP
- **Conocimientos, cualificación y experiencia** necesarios en las actividades o procesos que requieran la presencia.

CUESTIONES – Recursos preventivos

Sin embargo suele realizarse un uso inadecuado de esta figura, asignándose de forma amplia e inespecífica a determinadas personas (como encargados obra) a las que se exige básicamente, como único requisito, capacitación de nivel básico.

Requisitos exigidos a las personas a las que se asigne su presencia (art. 32 bis.4 LPRL):

- **Formación preventiva** mínima funciones nivel básico.
- **Conocimientos, cualificación y experiencia** necesarios en las actividades o procesos que requieran la presencia.

FINALIDAD PPAL: VIGILAR CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS YA ESTABLECIDAS Y COMPROBAR SU EFICACIA, NO DISEÑARLAS NI EVALUAR RIESGOS

CUESTIONES – Recursos preventivos

Sin embargo suele realizarse un uso inadecuado de esta figura, asignándose de forma amplia e inespecífica a determinadas personas (como encargados obra) a las que se exige básicamente, como único requisito, capacitación de nivel básico.

Requisitos exigidos a las personas a las que se asigne su presencia (art. 32 bis.4 LPRL):

- **Formación preventiva** mínima funciones nivel básico.
- **Conocimientos, cualificación y experiencia** necesarios en las actividades o procesos que requieran la presencia.

Aunque ambos requisitos resultan preceptivos, desde un punto de vista técnico entendemos que el más prioritario de ellos es el referido a los conocimientos, cualificación y experiencia específicos.

CUESTIONES – Recursos preventivos

En ocasiones puede resultar complejo el cumplimiento de ambos requisitos (especialmente en el sector de la construcción, cuando los subcontratistas realizan actividades muy especializadas).



Entendemos que para casos muy específicos, caracterizados por una gran especialización o complejidad técnica de las actividades realizadas por las subcontratas, la normativa debería reflejar la posibilidad de que la presencia del recurso preventivo se compartiera de forma complementaria y cooperativa entre contratista y subcontratista.



Existen precedentes legales: **Trabajos con riesgo de amianto**

[...] El plan deberá especificar:

- 1) Recursos preventivos de la empresa indicando, en caso de que éstos sean ajenos, las actividades concertadas.*

No compliquemos la CAE más de lo necesario... y sobre todo no la convirtamos en una simple cuestión burocrática.



GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

Juan José Puchau Fabado